ESTUDIOS DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082**, la Alcaldía de Armero Guayabal, procede a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual. Se requiere se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata el 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 15 del Decreto No. 1510 de 2013; el cual se desarrolla en los siguientes términos.

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
831015	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

2.1 ASPECTO LEGAL REGULATORIO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa "*Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo, conviene señalar que fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con esto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales con competencia para celebrar contratos.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una Entidad Estatal de la Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

En relación con la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos, debe señalarse que la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora.

[...] Según el inciso primero del literal trascrito, la suscripción de contratos interadministrativos de forma directa, conforme a dicha causal, está sujeta a que las obligaciones del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, establecido en la ley o en sus reglamentos. La condición impuesta por el legislador para la suscripción de estos contratos se

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

establece a efectos de constatar que el ejecutante cuente con la capacidad jurídica para contraer las obligaciones establecidas en el contrato.

Las entidades estatales regidas por el EGCAP están habilitadas para celebrar los contratos que suelen celebrar los particulares entre sí, en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en el artículo 1602 del Código Civil. En ese sentido, las entidades podrán pactar formas de mandato o formas de administración de recursos como la *administración delegada*, teniendo en cuenta la remisión de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 a las normas comerciales y civiles, y a que no se incurre en la excepción a la celebración directa de contratos interadministrativos a la que se refiere el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007.

Tal como lo ha conceptuado anteriormente esta Agencia, la "administración delegada" corresponde, entonces, a un contrato atípico que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, puede ser entendido de dos formas: (i) *como un contrato de mandato*, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o (ii) como una *modalidad de administración y pago*, no necesariamente asociada al mandato.

[...] las entidades estatales pueden suscribir contratos interadministrativos que, en cumplimiento de un mandato sin representación, incluyan la ejecución de actividades como la celebración de contratos derivados. Sin embargo, la ejecución de subcontrataciones en cumplimiento de las obligaciones del contrato no implica una delegación de la función de contratación en cabeza de la administración [...]

La delegación de la función contractual implica una actuación administrativa mediante la cual el titular de la función –delegante–, previa autorización expresa por parte del órgano que asignó originalmente la competencia, invista voluntaria y formalmente de autoridad a quien ejerce un cargo subordinado –delegatario–, para que asuma una o varias de las atribuciones del primero. Se trata entonces de una *transferencia* de las funciones que conlleva un acto formal de delegación, y que dista de los procesos de selección que adelanten contratistas para el cumplimiento de un mandato específico en el contexto de un contrato interadministrativo.

[...] en virtud de la autonomía de la voluntad, y del objeto específico del contrato, sea necesario que el contratista desarrolle acciones como la selección y contratación de personal, o la subcontratación de algunas actividades. La ejecución de estos actos debe tener como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones pactadas y lograr el objeto convenido, pero no debe confundirse con la delegación de las funciones de contratación que se encuentren en cabeza de la entidad contratante.

2.2 ASPECTO ECONÓMICO:

División según la economía clásica:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sectores:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co

NIT 890700982-0

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios
- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector de la administración

Sector económico identificado para el presente proceso:

Sector terciario – Sector de Servicios

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1,00	**REPOSICION DE ALCANTARILLADO CALLE 5 ENTRE CARRERA 5 Y 6**				
1,1	Cerramiento en lona verde H=2m	ML	156,00	$ 18.337	$ 2.860.572
1,2	Corte de Asfalto y concreto con pulidora incluye disco	ML	174,80	$ 14.000	$ 2.447.200
1,3	Excavación mecánica < 3mts	M3	80,50	$ 30.800	$ 2.479.523
1,4	Excavación Manual < 2,50 mts	M3	24,24	$ 35.000	$ 848.400
1,5	Suministro e instalación de tubería Novafort D = 200 MM - EQ Ø 8" - (INC. Hidrosellos y Accesorios)	Ml	69,40	$ 90.000	$ 6.246.000
1,6	Suministro e instalación de tubería Novafor D = 150 MM - EQ Ø 6" - (INC. Hidrosellos y Accesorios) Domiciliaria	Ml	18,00	$ 70.000	$ 1.260.000
1,7	Kit silla Yee 8 * 6" Domiciliaria	Un	3,00	$ 254.300	$ 762.900
1,8	Suministro e instalación arena de peña para Cama de la tubería	M3	34,96	$ 82.300	$ 2.877.208
1,9	Relleno con material seleccionado	M3	41,95	$ 23.400	$ 981.605
1,10	Suministro e instalación recebo	M3	20,98	$ 91.000	$ 1.908.706

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

1,11	Demolición Placa de concreto	M2	2,40	$ 22.000	$ 52.690
1,12	Placa en Concreto de 3000 PSI E: 10cm	M2	2,40	$ 65.000	$ 155.890
1,13	Suministro e instalación de Asfaltita compacta para adecuación dela vía	M3	9,77	$ 296.400	$ 2.895.125
1,14	Retiro de material sobrante de excavacion	M3	80,50	$ 32.000	$ 2.575.890
1,15	Aseo y limpieza	M2	381,70	$ 3.000	$ 1.144.990
COSTO DIRECTO DEL CONTRATO					$29.496.699
ADMINISTRACION			24%		$7.079.208
IMPREVISTOS			1%		$294.967
UTILIDAD			5%		$1.474.835
VALOR DE LA OBRA			30%		$38.345.709

A.I.U.: La figura del AIU tiene, principalmente, un propósito tributario, debido a que permite que el IVA y la retención en la fuente se liquiden sobre una base especial. Ley 788 de 2002 artículo 468-3 del Estatuto Tributario –ET–. Ley 1111 de 2006 artículo 462-1 del ET Ley 1607 de 2012 artículo 462-1 del ET.

ELEMENTOS:

- **a.** Administración: hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, honorarios, impuestos, costos de personal y de oficina, arrendamientos, entre otros.
- **b.** Imprevistos: corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, obras adicionales, derrumbes, etc.
- **c.** Utilidad: es el beneficio que el contratista espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Para el presente proceso se establecieron los siguientes porcentajes para cada elemento:

ELEMENTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	(24%)
IMPREVISTOS	(1%)
UTILIDAD	(5%)

Se anexa los Análisis de Precios Unitarios.

2.3 ASPECTO TÉCNICO:

Desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al constructor y hasta la entrega definitiva de las obras a la entidad municipal, el constructor está en la obligación de señalizar las áreas correspondientes a lo contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabajará en la obra, de acuerdo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes.

El constructor deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de estas y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.

El constructor deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima al constructor del cumplimiento de sus obligaciones.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

La entidad contratante se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del constructor, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

2.4 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

En el Municipio de Armero Guayabal, se creó el 28 de agosto de 2009 la empresa de servicios públicos domiciliarios, sociedad por acciones S.A. E.S.P., registrada ante la cámara de comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, fecha de matrícula 09 de septiembre de 2009, registrada en el sistema único de información de servicios públicos SUI, certificado 2025523007445980 del 06 de mayo de 2025, en el cual consta su operación iniciada desde el 01 de septiembre de 2009, en estado a la fecha operativa.

Que la empresa tiene por objeto social: La Sociedad tendrá como objeto principal la administración, la prestación y, en general, la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y otras actividades complementarias a estos; dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, el Código de Comercio y la regulación del sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente la expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA., en el municipio de Armero Guayabal (Tolima); Además podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y actividades complementarias a estos, en otros municipios.
2. Prestación de todo tipo de servicios o desarrollo de cualquier actividad en cuanto unos y otras tengan relación, directa o Indirectarnente, con la prestación y el montaje de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y aseo.
3. Fabricación, distribución, comercialización, Importación, venta e instalación de toda clase de equipos, maquinaria, partes, elementos, piezas, repuestos, herramientas y cualquier otro bien que se requiera en el proceso de operación, suministro, medición, conexión, facturación, recaudo, Interconexión y demás etapas propias de la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, buscando siempre optimizar la relación costo/beneficio.
4. Participar como socia en otras Empresas de Servicios Públicos Domiciliaras y/o en otras sociedades comerciales cuya actividad sea directa o Indirectamente relacionada, conexa y/o complementaria, con su objeto social o una parte de él, siempre y cuando no se coloque a la sociedad en riesgo financiero, por el hecho de la asociación a la que éste numeral se refiere. También podrá asociarse o comprar acciones o partes de Interés en demás sociedades diversas, con la condición que se ajusten a la ley.
5. Participar, de manera directa y/o Indirecta, en procesos de selección y/o de contratación que adelanten personas públicas o privadas, nacionales ó Internacionales, cuyo objeto de selección tenga relación, directa o indirecta, con el desarrollo de su objeto social o una parte de él.
6. Participar en procesos de selección que adelanten las entidades públicas o estatales, sean éstas del orden que fueren, nacional, departamental, distrital o municipal, cuyo objeto de selección corresponda a la adquisición servicios relacionados con su objeto social o parte de él, o el suministro de todo tipo de mercancías, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios, servicios de Instalación y mantenimiento de equipos relacionados o que se relacionen directamente con su objeto social.
7. Participar en procesos de selección objetiva que adelanten entes estatales o públicos, u organismos Internacionales, que tengan que ver con el manejo de comunidades.
8. Celebrar y ejecutar los correspondientes contratos y convenios estatales o privados, como también las respectivas órdenes de servicio o de compras.
9. En general, en desarrollo del objeto social antes enunciado, la sociedad podrá promover o fundar establecimientos de comercio, almacenes, depósitos o agencias, adquirir a cualquier título toda clase de servicios y/o bienes muebles o Inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, adquirir, explotar y/o vender, a cualquier título, marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, Invenciones, dibujos, Insignias o cualquier otro

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co

NIT 890700982-0

bien Incorporal siempre que sean afines con su objeto principal; girar, endosar, protestar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores o aceptarios para la explotación de negocios que constituyen su objeto social o que se relacionen directamente con él; participar en los procesos contractuales de selección que adelanten entidades estatales u organismos internacionales o personas privadas; celebrar y ejecutar toda clase de contratos privados o estatales, tales como contratos de mutuo, de seguros, llave en mano, de transporte, de cuentas en participación, contratos con entidades bancarias o financieras, realizar toda clase de operaciones con títulos valores, representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen con su objeto y, en general, desarrollar, en su propio nombre o por cuenta y/o nombre de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, bien sean civiles, comerciales, bancarios, estatales o administrativos que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue; prestar asesorías en general que se relacionen directamente con el objeto social.

FUNCIONES: La sociedad tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Administrar, prestar y operar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y otras actividades complementarias a estos;
b. Realizar las conexiones domiciliarlas a que hubiere lugar, de conformidad con las normas reguladoras del servicio;
c. Dar lectura periódica a los aparatos de medición que registren la cantidad del consumo;
d. Elaborar las facturas a los usuarios teniendo en cuenta la estratificación socioeconómica vigente y el régimen tarifario;
e. Cobrar y recaudar oportunamente los pagos correspondientes por la prestación del servicio y demás conceptos anexos;
f. Atender las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios del servicio y resolverá las Inquietudes hasta donde sea de su competencia o tramitarlas ante quien lo sea;
g. Mantener los Índices de gestión que se establezcan bajo los parámetros de las entidades competentes;
h. Invertir en los sistemas los excedentes resultantes de la operación;
i. Efectuar todas las inversiones y gastos que demande la operación, optimización, mantenimiento, reposición, extensión y ampliación de los sistemas de conformidad con las necesidades técnicas y los recursos financieros, teniendo en cuenta el flujo de caja operativo, el cual debe permitir acometer Inversiones;
j. Prestar de manera directa o Indirecta la operación técnica, comercial, administrativa y financiera y el mantenimiento del servicio, es decir, realizará todas las labores inherentes a la administración, operación, mantenimiento, comercialización, financiación, planificación e inversión, entre otros, de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y sus actividades complementarias dentro de parámetros de eficiencia;
k. Las demás que la Junta de Socios le autorice u ordene.

La justificación para la administración delegada en una obra de alcantarillado puede incluir varios aspectos clave que demuestran la necesidad y los beneficios de este enfoque.

1. *Eficiencia en la Gestión:* La administración delegada permite que un ente especializado en infraestructura y servicios públicos maneje el proyecto. Esto puede resultar en una ejecución más rápida y eficiente, ya que estos entes suelen tener experiencia y recursos necesarios.
2. *Reducción de Costos:* Al delegar la administración, se pueden optimizar costos a través de la contratación de empresas con experiencia en el sector, que pueden ofrecer mejores tarifas y gestionar recursos de manera más efectiva.
3. *Transparencia y Control:* La administración delegada puede incluir mecanismos de control y supervisión que aseguren la transparencia en el uso de fondos y la calidad de los trabajos realizados, lo que genera confianza en la comunidad.
4. *Acceso a Recursos Técnicos:* Las entidades delegadas suelen contar con personal técnico capacitado y recursos tecnológicos avanzados, lo cual puede mejorar la planificación, diseño y ejecución del proyecto.
5. *Mejora de la Calidad del Servicio:* Con un manejo profesional del proyecto, se garantiza que el nuevo sistema de alcantarillado cumpla con estándares técnicos adecuados, mejorando así la calidad del servicio para los ciudadanos.

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co

NIT 890700982-0

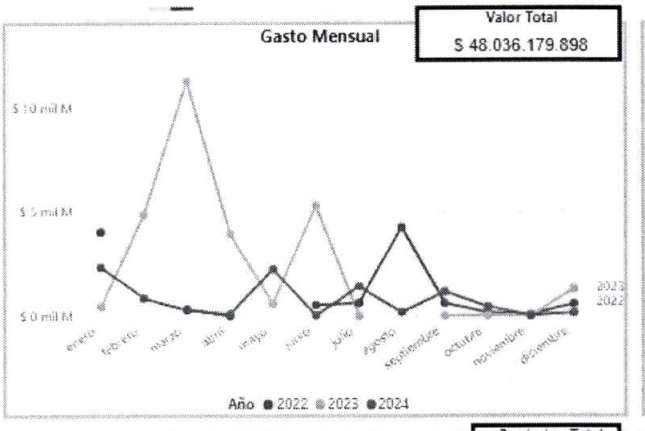
6. *Enfoque en Resultados:* La administración delegada permite establecer objetivos claros y medibles, así como plazos específicos para la ejecución del proyecto, lo que ayuda a asegurar resultados concretos.
7. *Facilitación de Trámites Administrativos:* Delegar responsabilidades puede simplificar procesos burocráticos, permitiendo una gestión más ágil en permisos, licencias y otros trámites necesarios para la obra.
8. *Responsabilidad Compartida:* Al contar con una entidad delegada, se distribuyen las responsabilidades entre diferentes actores, lo cual puede facilitar la resolución de problemas que surjan durante el desarrollo del proyecto.
9. *Sostenibilidad y Mantenimiento:* Entidades especializadas pueden también incluir planes para el mantenimiento futuro del sistema de alcantarillado, asegurando su funcionamiento adecuado a largo plazo.
10. *Participación Comunitaria:* A menudo, las entidades delegadas están más abiertas a involucrar a la comunidad en el proceso, lo cual puede resultar en un mejor entendimiento de las necesidades locales y un mayor apoyo al proyecto.

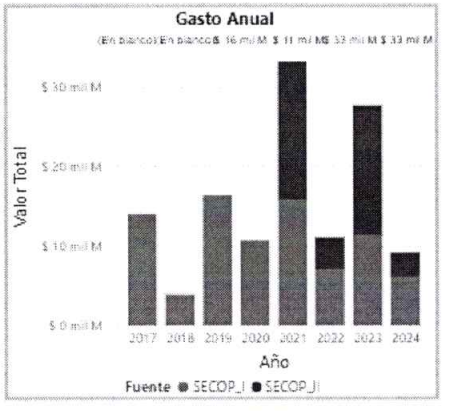
Para el municipio de Armero Guayabal es una justificación sólida sobre por qué es beneficioso optar por una administración delegada para llevar a cabo obras de alcantarillado en el municipio.

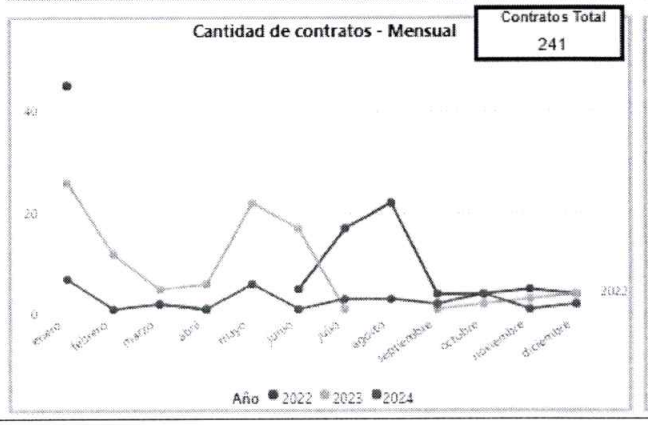
3. OFERTA

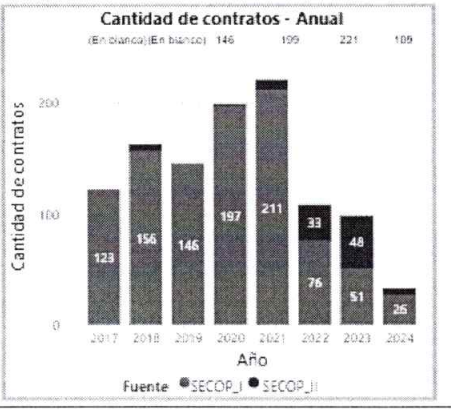
3.1 POSIBLES PROVEEDORES:

La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: las empresas con el objeto social del presente proceso a nivel regional:

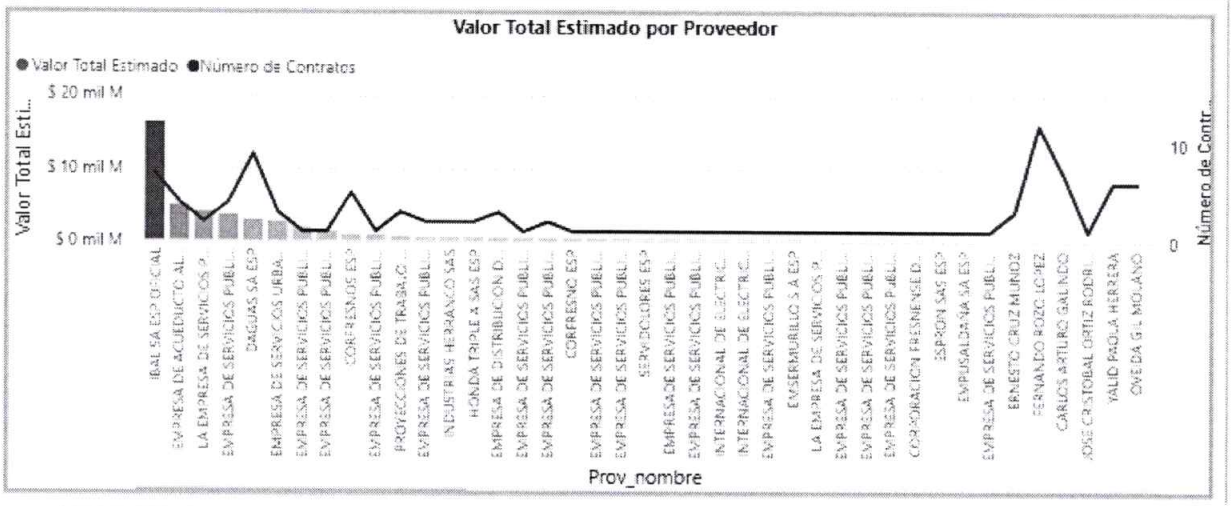






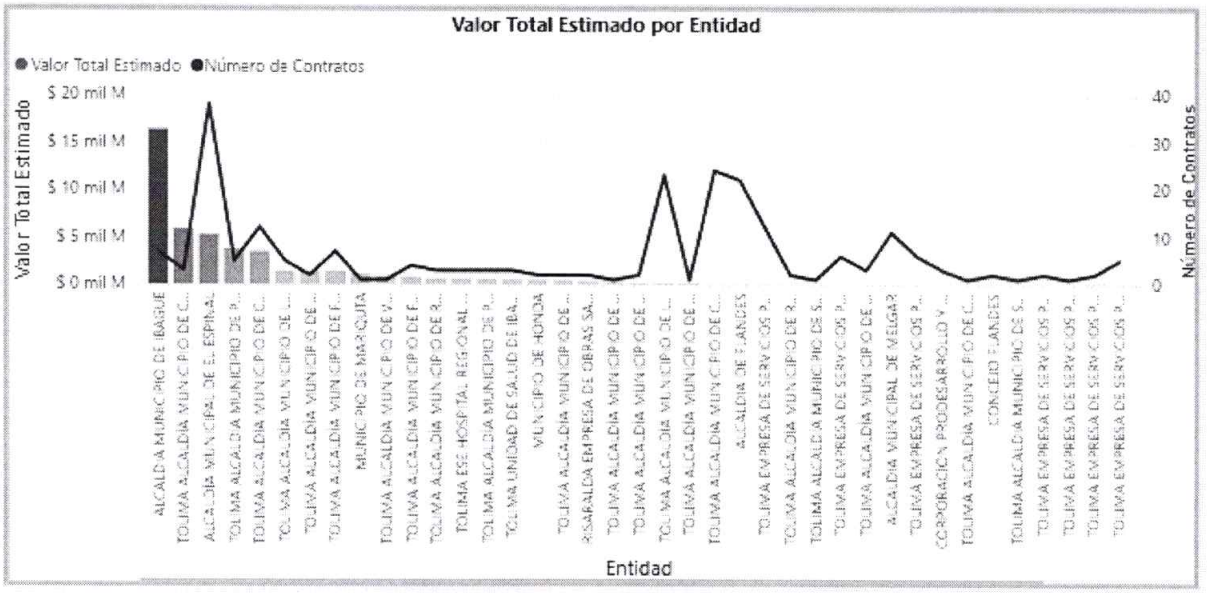


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 48 mil M	109	241









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

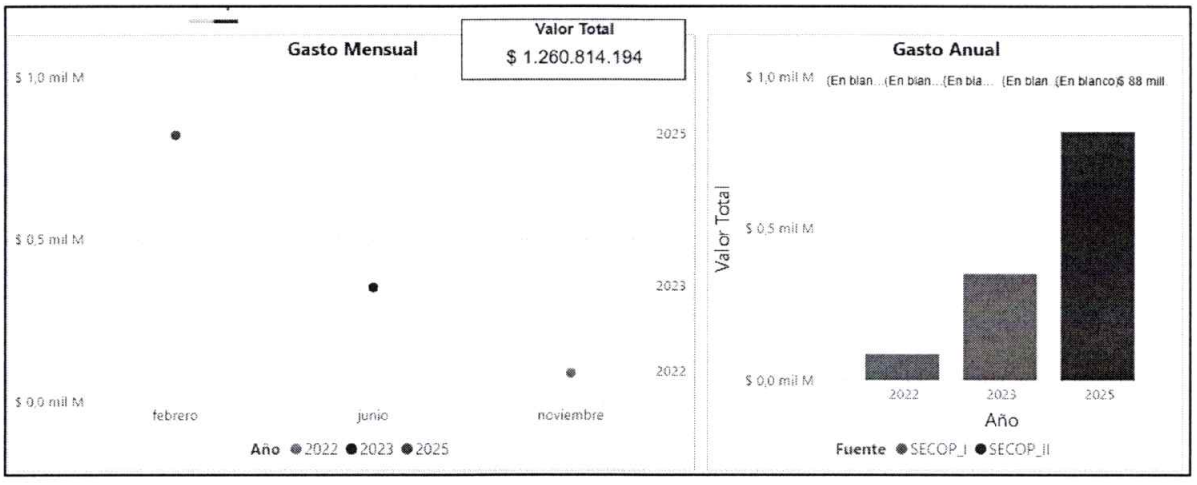
Año	2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	55	$ 2.173.791.797	4,53%	60	$ 857.263.336	1,37%	12	$ 70.453.830	0,15%
8310 - Servicios públicos	54	$ 8.973.448.669	18,68%	39	$ 27.045.196.475	56,30%	21	$ 9.116.025.791	18,98%
Total	109	$ 11.147.240.466	23,21%	99	$ 27.702.459.811	57,67%	33	$ 9.186.479.621	19,12%

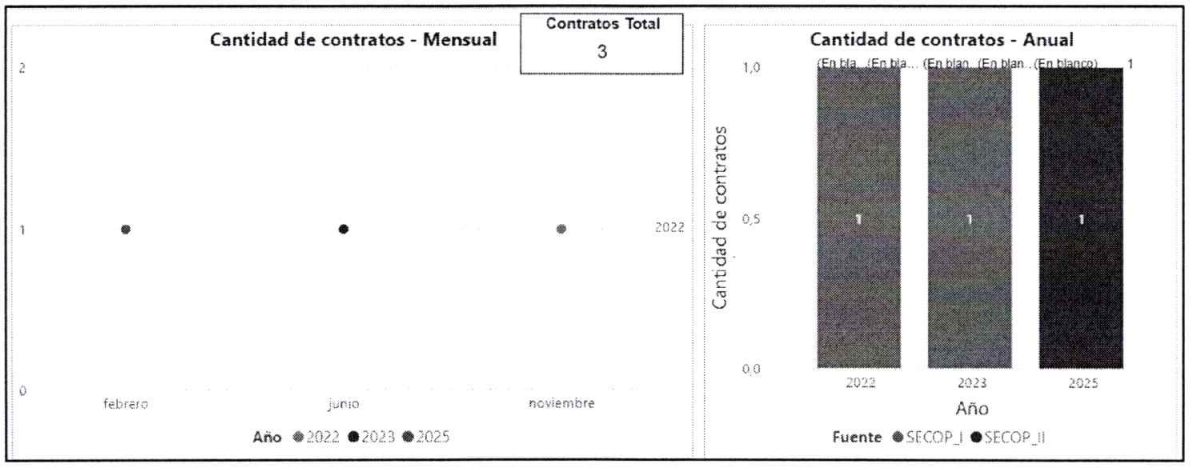
Total		
Contratos	Valor	Participación
127	$ 2.901.508.963	6,04%
114	$ 45.134.670.935	93,96%
241	$ 48.036.179.898	100,00%

4. DEMANDA

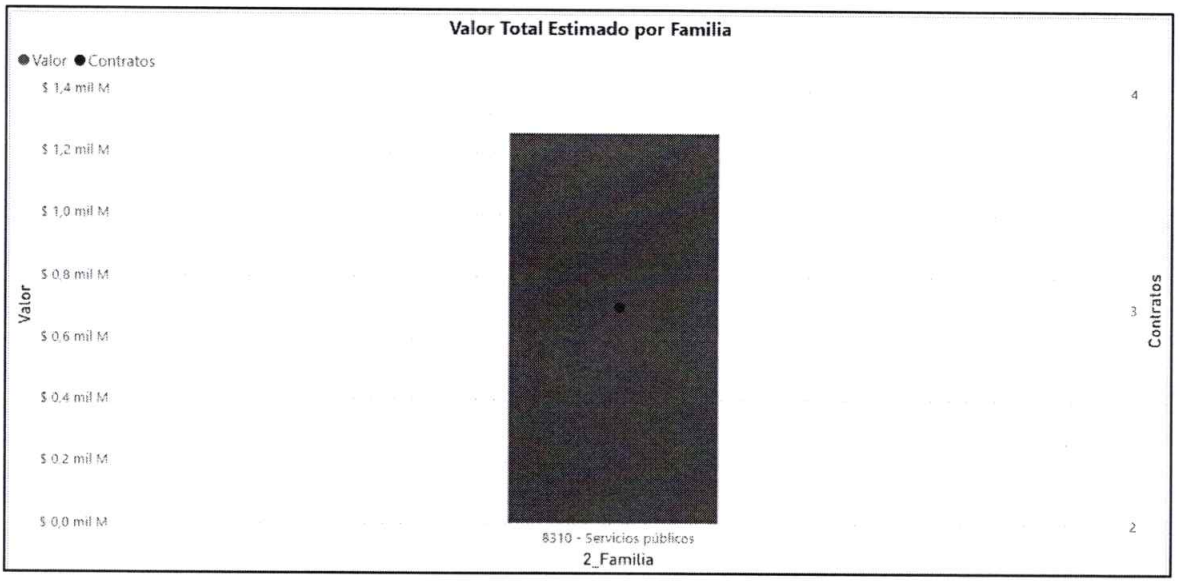
4.1. ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO?

De acuerdo al análisis realizado al histórico de los procesos contractuales se evidencian la ejecución de procesos con características similares a las del presente proceso datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico:



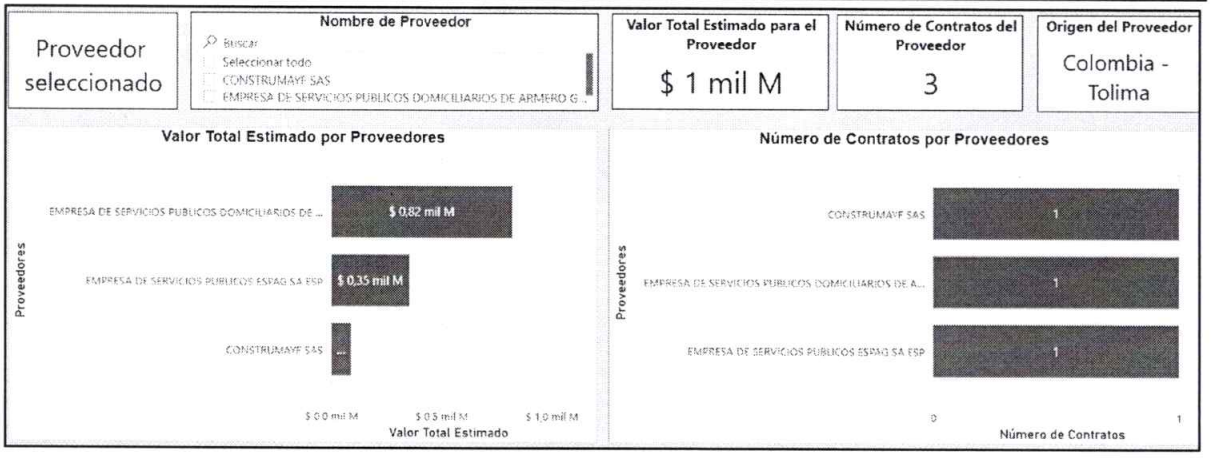


Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Participación
8310 - Servicios públicos	04	6,99%	1	$ 352.432.150	27,95%	1	$ 820.196.640	65,05%	3	$ 1.260.814.194	100,00%	
831015 - Servicios de acueducto y alcantarillado	04	6,99%	1	$ 352.432.150	27,95%	1	$ 820.196.640	65,05%	3	$ 1.260.814.194	100,00%	
Total	04	6,99%	1	$ 352.432.150	27,95%	1	$ 820.196.640	65,05%	3	$ 1.260.814.194	100,00%	



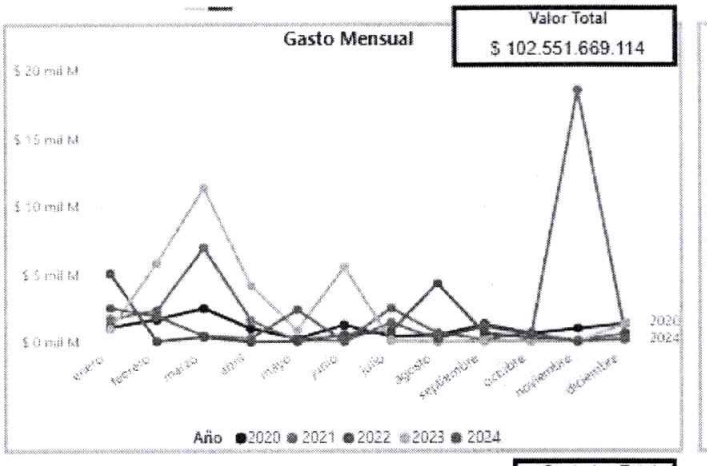
4.2 ¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS?

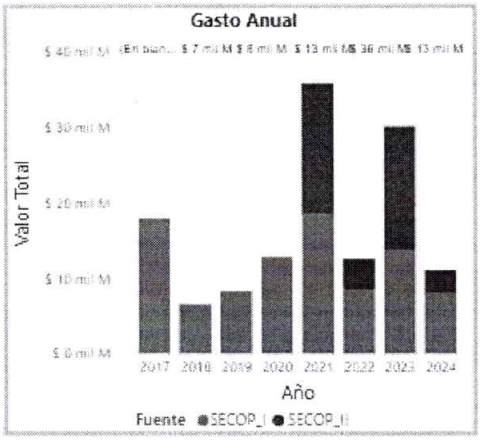
La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: que otras entidades públicas del orden regional, han adquirido este servicio a los pretendidos con esta contratación.

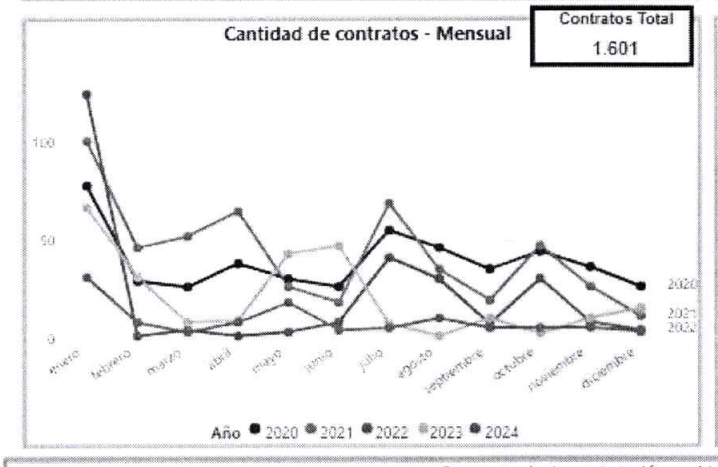
La entidad identificó a través de la consulta de datos recopilados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico: las entidades que adquirieron el servicio filtrando los siguientes parámetros:

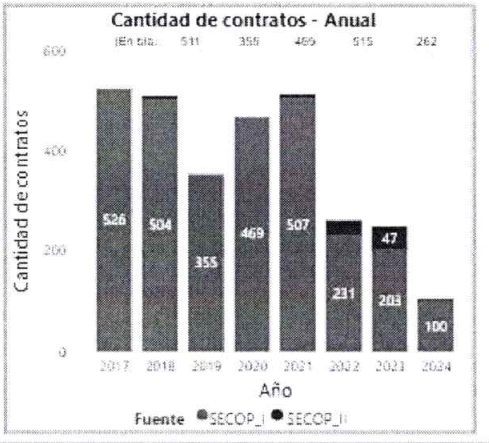
PARÁMETRO	CONDICIÓN
RANGO DE AÑOS:	2022 A 2024 (Últimos 3 años)
CATEGORÍA:	761100-831015
DEPARTAMENTO DE LA ENTIDAD:	Tolima

PLATAFORMA:	SECOP I – SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Directa





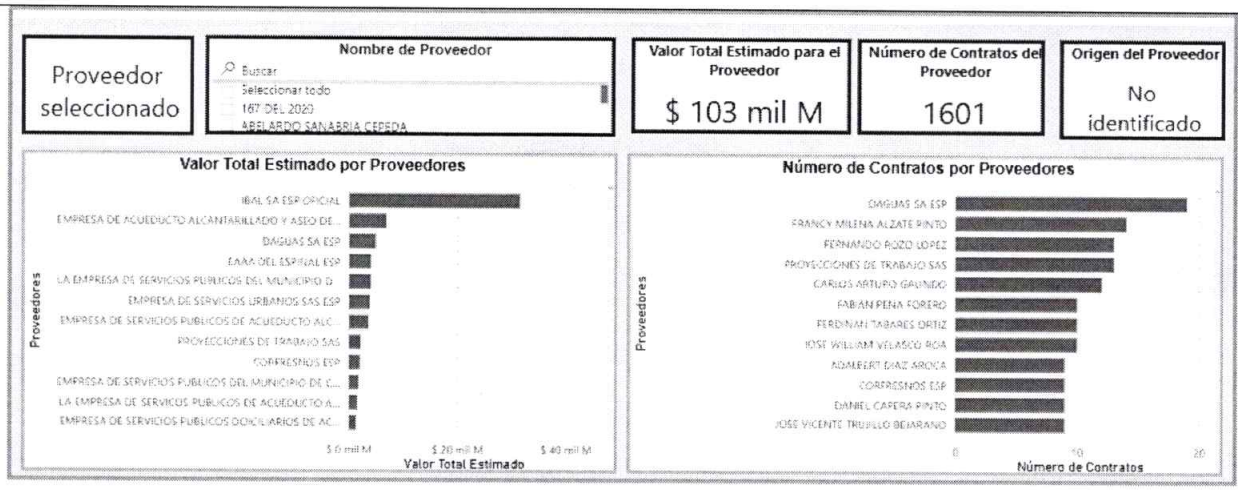




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8310 - Servicios públicos	251	$ 10.252.003.960	10,00%	313	$ 33.270.405.181	32,44%	138	$ 9.984.430.614	9,74%
7611 - Servicios de aseo y limpieza	218	$ 2.604.709.333	2,54%	202	$ 2.598.686.814	2,53%	124	$ 2.637.103.743	2,57%
Total	469	$ 12.856.713.293	12,54%	515	$ 35.869.091.995	34,98%	262	$ 12.621.534.357	12,31%

Total		
Contratos	Valor	Participación
853	$ 93.066.361.338	90,75%
748	$ 9.485.307.776	9,25%
1601	$ 102.551.669.114	100,00%



5. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

9.1. Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

9.2. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación y tratamiento de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	4	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlos:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATI	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificant e 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

6. FUENTES DE INFORMACIÓN

- DANE: **www.dane.gov.co**
- Superintendencia de Industria y Comercio: **www.sic.gov.co**
- Departamento Nacional de Planeación: **www.dnp.gov.co**
- Presidencia de la Republica: **www.presidencia.gov.co**
- Superintendencias
- Archivo General de la Nación: **www.archivogeneral.gov.co**
- Modelo de Abastecimiento Estratégico: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento**

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

- Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico**
- SECOP: **www.colombiacompra.gov.co**
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) - Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co/manuales**
- Sia Observa: **www.siaobserva.auditoria.gov.co/**

FIRMA:

DAYAN LISETH SÁNCHEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO.BO.*
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros:	DIANA AYALA SALAZAR	***CONTRATISTA PROFESIONAL EN CONTADURÍA PUBLICA***	
Proyecto Aspectos Juridicos	MANUEL GARCÍA	***CONTRATISTA PROFESIONAL EN DERECHO***	
Proyecto Aspectos Técnicos	JOHNER FABIAN MAPE ORTIZ	***CONTRATISTA INGENIERO CIVIL***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			